



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por el que se convocan becas del programa madrugadores, del servicio siesta en la escuela y guardería en vacaciones para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 790590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790590>)

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as en cuya unidad de convivencia se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

<i>Unidad convivencial</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y el/la niño/a escolarizado en guarderías del Valle de Mena, o en guarderías de otros municipios, en casos justificados, como el lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

Segundo. – Finalidad.

Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de becas del programa madrugadores, del servicio siesta en la escuela y guardería en vacaciones. Curso 2024-2025.

Cuarto. – Importe.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario/a se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a).



En el caso de la beca del 50% del coste total de los servicios recibidos, el límite mensual por niño/a será de 100 euros y, en los casos de la beca del 30%, el límite mensual por niño/a será de 60 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2024.

En Villasana de Mena, a 14 de octubre de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López